



Directiva SNIP N°: 11/2017

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS VISITAS IN-SITU A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Asunción, 15 de marzo de 2017

VISTO:

La Ley N° 109/1991 *“Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”.*

La Ley N° 4394/2011, *“Que modifica y amplía el contenido de la Ley N° 109/91 “Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”.*

El Decreto N° 3944/2015 *“Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 8312/2012, y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública”.*

El Decreto N° 6495/2016 *“Por el cual se complementa y ajusta el marco regulatorio del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)”.*

La Resolución M.H. N° 154/2012 *“Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Economía de este Ministerio”.*

N° 39.....

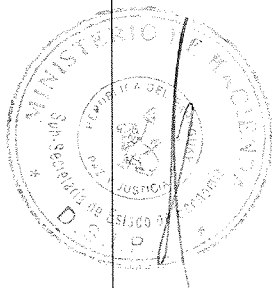
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por el Artículo 1° de la Ley N° 4394/2011 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tiene a su cargo: *“a) La Administración del Sistema de Inversión Pública, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión...”*

Que, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4394/2011 establece: *“Créase, además, la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda”.*

Que el Artículo 2°, del Decreto N° 6495/2016 establece como uno de los principios generales para la implementación y funcionamiento del SNIP la *“Gradualidad en la implementación: el SNIP se desarrollará en forma progresiva para la paulatina sistematización de los procesos”.*

Que el Artículo 3°, inciso e) del Decreto N° 6495/2016 establece como uno de los objetivos específicos del SNIP, *“Monitorear, dar seguimiento y evaluar los proyectos ejecutados por los organismos y entidades del Estado (OEE) y demás*





MINISTERIO DE
HACIENDA



Sistema Nacional
de Inversión
Pública

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Directiva SNIP N°: 11/2017

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS VISITAS IN-SITU A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

instituciones, para retroalimentar los procesos de planificación e inversión pública”.

Que el Anexo I de la Resolución M.H. N° 154/2012, menciona como una de las funciones específicas de la Oficina Nacional de Proyectos dependiente de la Dirección del Sistema de Inversión Pública “Realizar visitas in-situ durante la ejecución a los proyectos de continuidad, de manera de poder garantizar que se esté ejecutando el mismo proyecto que se aprobó en la evaluación ex-ante. En cada caso.”

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

- Nº. 40...
- Art. 1º.-** Las visitas in-situ, por parte de funcionarios de la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP) a los proyectos de inversión pública ejecutados por los organismos y entidades del Estado, se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos presupuestarios.
- Art. 2º.-** Las visitas se realizarán de manera gradual pudiendo establecerse un sistema de priorización para la selección de los mismos como porcentaje de ejecución, atraso en el avance físico, porcentaje de avance financiero, entre otros criterios a ser definidos por la DSIP.
- Art. 3º.-** Las visitas serán coordinadas con la Unidades Ejecutoras, a fin de facilitar el acceso a la zona de obras indicando la contraparte responsable de recibir al equipo de monitoreo
- Art. 4º.-** Como resultado de la visita in-situ se elaborará un informe en el cual se podrá incluir recomendaciones de cursos de acción para los organismos ejecutores de los proyectos.
- Art. 5º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



EACUNDO S. SALINAS AGUIRRE
DIRECTOR DE LA DSIP